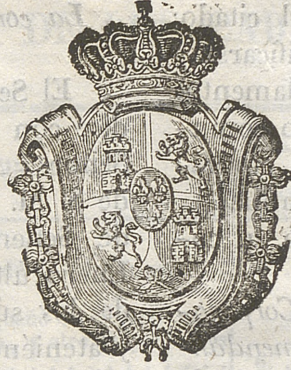


Núm. 43.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Abril de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 55.

Real orden para que todos los Ayuntamientos de esta provincia que cuenten desde cien vecinos en adelante, se suscriban al *Diccionario universal del derecho español constituido en todos sus ramos.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 15 del actual lo siguiente.*

Como V. S. podrá ver por el adjunto prospecto va á darse principio á la publicacion del *Diccionario universal del derecho español constituido en todos sus ramos*, trabajo importante en que los individuos de todas las clases y profesiones del Estado, las Corporaciones y las Autoridades tendrán una pauta segura á que arreglar sus procedimientos, tanto en la administracion de los intereses y acciones particulares como en la gestion de los negocios publicos.

Persuadida la REINA de la utilidad de esta obra y de los resultados ventajosos que debe producir su adquisicion y uso, puesto que tiene por objeto divulgar el conocimiento de la legislacion, ha tenido á bien mandar que todos los Ayuntamientos de esa provincia que cuenten desde 100 vecinos en adelante se suscriban al referido *Diccionario*, y que esta suscripcion se haga extensiva con iguales condiciones á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y demas dependencias de este Ministerio, que deberán sufragar su coste de la consignacion para el material; en la inteligencia de que el reconocido mérito de la obra, examinada previamente por un Delegado del Gobierno, y la conveniencia de tener reunidas en un cuerpo en compendio las disposiciones de la Superioridad en todos los ramos de la Administracion pública y bajo un orden sistemático, son circunstancias que justifican este gasto, con el cual se ahorrarán otros muchos

á las Autoridades y Corporaciones encargadas del cumplimiento y aplicacion de las leyes y providencias gubernativas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*En cumplimiento de la precedente Real disposicion he acordado que todos los Alcaldes de esta provincia, cuyos pueblos cuenten de 100 vecinos arriba, se suscriban al Diccionario universal en la Depositaria de este Gobierno, donde desde hoy queda abierta la suscripcion. Valladolid 29 de Marzo de 1852.—José Rafael Guerra.*

Real orden recomendando el *Manual de Ayuntamientos* formado por D. José Llovera Martínez.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.*

A los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

*La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, en oficio de 24 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:*

„El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 del mes próximo pasado la Real orden que sigue:

„Excmo Señor: Enterada S. M. de la instancia de D. José Llovera Martínez, empleado en la Comision de Estadística de esta provincia, solicitando se recomiende á las Corporaciones municipales la adquisicion del *Manual de Ayuntamientos* que á la misma acompaña, y teniendo presente lo manifestado por V. E. acerca de la utilidad de la mencionada obra, por lo que con ella debe facilitarse la ejecucion de los repartos individuales de la contribucion territorial, se ha servido mandar que por esa Direccion se recomiende á los Administradores de Contribuciones Directas, para que estos lo hagan á los Ayuntamientos de sus respec-



tivas provincias la adquisicion del Manual citado; bajo el concepto de que éste deberá rectificarse y sugetarse á las últimas instrucciones y reglamentos vigentes sobre la materia. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del referido manual.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y fines expresados.

*De cuya orden doy conocimiento á las Corporaciones municipales de esta provincia, recomendándoles muy eficazmente la adquisicion del citado Manual de Ayuntamientos. Valladolid 29 de Marzo de 1852.=Manuel Ruiz del Portal.*

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.*

Habiendo llegado á convencerse esta Administracion de que muchos contribuyentes al Subsidio industrial y Comercial resisten el pago de las cuotas designadas en las matrículas de sus respectivos pueblos, pretextando tener recurso de agravio pendiente de resolucion, he resuelto hacerles saber que de hoy en adelante no se admitirá ni dará curso á ninguna reclamacion de baja, hasta que, conforme lo dispone la instruccion vigente, se justifique el pago de los trimestres vencidos. Valladolid 1.º de Abril de 1852.=Manuel Ruiz del Portal.

*Capitanía General de Castilla la Vieja.*

*El Agente Consular de Austria en Gijon, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:*

„Excmo. Señor: El Señor Cónsul de Austria en Galicia y Asturias, residente en la Coruña, me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue:

„A fin de recordar á los súbditos de Austria y Toscana la obligacion en que se hallan de hacerse inscribir en la matrícula del Consulado mas inmediato á su residencia, y segun disponen las circulares de 20 de Setiembre del año anterior y de 31 de Enero próximo pasado para la formacion de padrones de los súbditos extranjeros residentes en España; para satisfacer, pues, en estas disposiciones en lo posible los deseos del Gobierno de S. M. C., he de estimar á V. se sirva elevar al superior conocimiento del Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja lo que de orden de este Señor Gobernador de la provincia se inserta en el Boletin adjunto, á fin de que tenga á bien S. E. se traslade á los Señores Gobernadores de aquel Distrito militar el mencionado recuerdo.”

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por mandato del Señor Cónsul, rogándole á la vez se sirva mandar enviarme un ejemplar de dicha publicacion para trasmitirla al citado Señor Cónsul.

*La comunicacion que se cita á la letra dice así.*

El Señor Cónsul de Austria en esta Capital me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.=Excmo. Señor.=Arreglado á la disposicion que el Gobierno de S. M. C. ha adoptado por las circulares de 20 de Setiembre del año próximo pasado y 31 de Enero último respecto á la formacion de padrones de los súbditos extranjeros residentes en España, y ateniéndome á lo que me ordena el Señor Embajador de Austria sobre el particular, he de merecer de la atencion de V. E. se sirva mandar se publique por medio del Boletin oficial que todo súbdito de Austria como de Toscana residente en esta provincia, tanto ellos como sus hijos, se presenten en este Consulado de Austria personalmente ó por documentos que acrediten su nacionalidad y por la obligacion que se hallan de cumplir este requisito, á fin de ser inscritos en la matrícula, ya para evitar sean en lo sucesivo comprendidos en las quintas para el reemplazo del Ejército como para otros cargos, y en particular para exhibir á V. E. las certificaciones de matrícula para la formacion de los padrones de que tratan las mencionadas circulares. Al mismo tiempo estimaré á V. E. que á los referidos súbditos viajeros ó transeúntes, que con sus pasaportes se presenten á las Autoridades locales para su refrendacion, ordene que se les exija el V.º B.º por los Cónsules ó Agentes Consulares de S. M. el Emperador de Austria.=Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las competentes Autoridades y de los extranjeros á quienes interesa. Coruña 8 de Marzo de 1852.=Bartolomé Hermida.

*Lo que se hace saber por medio del presente Boletin para los fines expresados. Valladolid 24 de Marzo de 1852.=Felipe Ribero.*

*Delegacion de la cria Caballar de la provincia de Valladolid.*

**PARADA DEL ESTADO EN VALLADOLID.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.), solicita siempre por el fomento y mejora de la agricultura de esta provincia en todos sus ramos, se ha dignado señalar á este Depósito de mi cargo otros tres caballos mas; uno de escogida raza extranjera, Mecklemburgués; los otros dos españoles, del medio dia, cuyas reseñas se expresarán.

Desde el Lunes próximo 5 del corriente principian estos sementales á hacer el servicio en la Parada del Estado de esta Ciudad, establecida en la calle del Empecinado, corralon núm. 13.

Para la admision de yeguas, y para la designacion del semental que las corresponda, los dueños de ellas se atenderán á lo prescrito en el Reglamento del ramo que se halla de manifiesto en el mismo local.

La monta, como tuve el honor de anunciar ya, será gratis por este año. Valladolid 3 de Abril de 1852.=El Delegado, Mariano Lino de Reinoso.



RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	PELO Y SEÑAS PARTICULARES.	EDAD. Años.	ALZADA.		Hierro.	RAZAS.
			Cuartas.	Dedos.		
Trombo. . . . .	Castaño, algo claro, cinta corrida, calzado alto de los pies. . .	5. . . .	7. . . .	6. . . .	(+).	Andaluz.
Galan. . . . .	Castaño, calzado de los pies, lunar pequeño en la parte anterior de la corona de la mano derecha, y otro mayor en los talones de la misma. . . . .	6. . . .	7. . . .	9. . . .	B.	Andaluz.
Titán. . . . .	Castaño, lucero, calzado muy bajo de los pies. . . . .	7 . . .	7. . . .	11. . . .	»	Mecklemburgués.

ANUNCIOS OFICIALES.

*D. José Rafael Guerra, Secretario de S. M., Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Valladolid, &c.*

Hago saber: Se subasta en venta vitalicia una Escribanía numeraria de la villa de Santervas de Campos, partido judicial de Villalon, tasada en 1,100 rs. vu. Su único remate se verificará en el despacho de este Gobierno el día 30 de Abril próximo de once á doce de su mañana, y bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía de Rentas á cargo del infrascrito. Valladolid 30 de Marzo de 1852. = José Rafael Guerra. = Por mandado de su Señoría, Isidoro Lazo.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En 6 del actual se remató en venta real por Bernabé Esteban, de Vitoria, una casa de los Propios del mismo pueblo en la cantidad de 400 rs. Los que quieran producir la mejora del cuarto podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 4 de Junio inclusive. Valladolid 23 de Marzo de 1852. = José Rafael Guerra.

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Debiendo procederse á la subasta de los Suplementos al Boletín oficial que sean necesarios para la publicación en esta provincia de los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 15 del presente mes, 3 de Setiembre de 1846 y otras posteriores, he dispuesto hacerlo saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo, franco de porte, ó depositar en el buzón que se halla en la depositaria de este Gobierno de provincia, los pliegos de proposiciones; en la inteligencia de que los contratistas, además de los egemplares que previene la 9.ª condicion de la regla 5.ª de la citada Real orden de 3 de Setiembre de 1846, deberán entregar gratis los que acostumbre dar el actual empresario del Boletín oficial. Se advierte que la adjudicación se hará el Jueves 15 del próximo mes de Abril á las tres de la tarde en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Palencia 30 de Marzo de 1852. = El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

ESCUELAS DE AMBOS SEXOS VACANTES ANUNCIADAS POR SEGUNDA VEZ Y TÉRMINO DE QUINCE DIAS.

La dotacion de la de niños de Bercero es de 1900 rs. anuales satisfechos por trimestres, como así bien 300 mas de una manda pia y 800 por retribucion, que se impondrá á los niños que no sean pobres de acuerdo con el Profesor, siendo de su cuenta la renta de casa.

La de niños de Serrada es de 2000 rs., casa ó su renta, y la retribucion semanal de 4 mrs. desde los primeros conocimientos de letras hasta que escriban, y 8 en adelante.

La de Brahojos es de 1100 rs. anuales, casa ó su renta, y la retribucion de 4 celemines de trigo los de conocimiento de letras, 6 los de leer y 9 los de mayor instruccion, cuya retribucion será cobrada por el Maestro en Agosto de cada año, con mas 4 mrs. semanales todas las clases; y las niñas que asistan á la escuela abonarán la mitad de las primeras retribuciones segun su clase, y por completo las de las semanas.

La de niñas de Becilla de Valderaduey es de 1400 rs. anuales, 2 celemines de trigo las de primeros conocimientos, 3 las de calceta y 4 las de costura, pagadas en Setiembre de cada año, casa ó su renta.

La de niñas de Valdenebro es de 1333 rs anuales, casa ó su renta, y una suerte de leña: las niñas que no sean pobres pagarán en el mes de Setiembre de cada un año, las de silabeo y calceta 3 celemines de trigo, 6 las de leer y costura, y 9 las que reciban el completo de la instruccion: asimismo satisfarán en la propia forma una fanega de trigo las niñas que gusten asistir á dicha escuela despues de haber cumplido la edad que marca el reglamento.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, al Señor Gobernador de esta provincia, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna de aquellas. Valladolid 28 de Marzo de 1852. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

ESCUELAS VACANTES.

La de niños de Villanueva de Duero se halla dotada con 1600 rs. anuales pagados por trimestres, hasta que se coloque ó fallezca el maestro jubilado, y entonces será



de 2000, casa ó su renta, y los niños que no son pobres pagan semanalmente 4 mrs. los de leer y 8 los demas.

La de Saelices de Mayorga se halla dotada con 600 rs. y 32 fanegas de trigo satisfecho todo por trimestres, 100 rs. por renta de casa, y la retribucion semanal de 4 mrs. los de conocimientos de letras, 8 los de leer y 12 los de escribir y contar.

La dotacion de la de niñas de San Pedro del Atarce es de 1333 rs. anuales pagados por trimestres, casa, y las retribuciones de 6 celemines de trigo de superior calidad las de silabeo y calceta, 9 las de leer y costura, y 12 las que reciban mayor instruccion, abonadas en Agosto de cada un año.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicacion en el Boletin de esta provincia, al Señor Gobernador de la misma, y acompañarán un atestado de su conducta y testimonio del título segun está prevenido, y sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna solicitud. Valladolid 28 de Marzo de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra. —Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

**ESCUELA VACANTE DE NIÑOS INCOMPLETA EN ZORITA DE LA LOMA.**

La dotacion de esta Escuela y cargo de Secretario de Ayuntamiento es de 200 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, y las retribuciones de 2 celemines de trigo los de primeros conocimientos de letras, 4 los de leer y 6 los de escribir, satisfechos en Setiembre de cada un año, y ademas 14 fanegas de trigo que cobrará el que desempeñe dichos cargos en años pares, y 4 en años nones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes al Señor Gobernador de esta provincia, acompañadas del certificado de conducta, y debiendo sugetarse el nombrado á sufrir el examen correspondiente ante el Señor Inspector de la misma. Valladolid 29 de Marzo de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra.—Manuel Santos Martin, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Habilitacion de Retirados de Guerra de la provincia de Valladolid.*

Desde este dia hasta el 15 del corriente se encuentra abierto el pago de la tercera mensualidad correspondiente al presente año para los que en la actualidad componen dicha clase y devengan (mitad en calderilla).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que por sí ó sus apoderados se presenten á recibir dicha mensualidad en casa del Habilitado que suscribe, calle de la Cruz del Val, núm. 2. Valladolid 6 de Abril de 1852.—Faustino Negro.

A voluntad de su dueño se vende una casa en el casco de esta Ciudad, sita en la calle de Francos, señalada con el núm. 11; consta de habitaciones altas y bajas, tiene

ademas corral y pozo, y está libre de toda carga. Su dueño vive calle de Herradores núm. 2, con quien podrán entenderse directamente las personas que quieran comprarla.

Se arriendan para ganado lanar los sanos y abundantes pastos del término alcabalatorio de Melgar de arriba. Si alguna persona tuviese interés en arrendarlos, puede pasar á tratar, hasta el 20 de Abril, con D. José Vicente Franco, vecino de dicho pueblo.

*Almacen de espejos y marcos dorados de la fábrica de D. Juan Zabala, en Vitoria.*

Se ha establecido en esta Ciudad un buen surtido de todas dimensiones, con elegantes marcos dorados, góticos y modernos, los que se dán á precios muy arreglados en la casa de Doña Ruperta Zabala, Plazuela de Santa María, núm. 2, habitacion segunda;

**Línea de buques españoles del Habre á Santander, San Sebastian y Bilbao.**

Nombres de los Buques.	Capitanes.	Salidas.
Activo.....	Garay....	del Habre el 31 de Marzo.
Nuevo Joaquin.	Eyguren..	el 30 de Abril.
Celesta.....	Munitor..	el 31 de Mayo.
Jacobita.....	Unibazo...	el 30 de Junio.

Dirigirse al Habre á los Señores Viuda de Laborda y Compañía, consignatarios y comisionistas para el tránsito.

Don Ramon Montero, vecino de Madrid, calle del Luzon núm. 4, se dedica á activar la liquidacion de los suministros ó créditos que tengan los Ayuntamientos ó particulares. Los que gusten honrarle con su confianza le dirigirán la correspondencia franca de porte; advirtiéndole no exigirá á los interesados adelanto alguno, y concluido el negocio solo el uno al millar de lo que representen los capitales liquidados.

**CONSULTOR DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS**

POR D. CELESTINO MAS Y ABAD, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO:

Obra la mas útil de cuantas van publicadas, y de abono su importe á los Ayuntamientos que la adquieran, segun el tenor de la disposicion circulada á los Señores Gobernadores de provincia por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en 27 de Febrero de 1850.

Periódicamente seguirán á ella apéndices alfabéticos, que contendrán cuantas innovaciones se hagan en la administracion local, provincial y general.

Se halla de venta al precio de 60 reales en Valladolid en la Librería de D. Adriano Fernandez, calle de Orates, núm. 21.